

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Imposición de servidumbre**
Rad. Nro. **11001310302420200031300**

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante y partiendo del principio de la buena fe, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Alejandro Guerra Ortiz una vez notificado personalmente el 13 de julio de 2021 del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte accionante a que proceda a notificar al codemandado Santiago Calderón Ramírez al correo registrado en la escritura pública 2584 de 5 de julio de 2017¹, esto es, **santiago.calderon.581@gmail.com**

Finalmente, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7° del auto emitido el pasado 28 de enero².

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ Página 119 del documento 001DemandaPrincipal.188.30.10.

² 062AutoNotificadoRequiere.01.28.01.